



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo dos mil veintiuno

Proceso:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
Demandante:	RUBEN DARIO ISAZA ORTIZ
Demandada:	GLENDA YUSMARY OVIEDO SOTO
Radicado:	05001-31-10-008-2021-0018700
Decisión:	IINADMITE DEMANDA

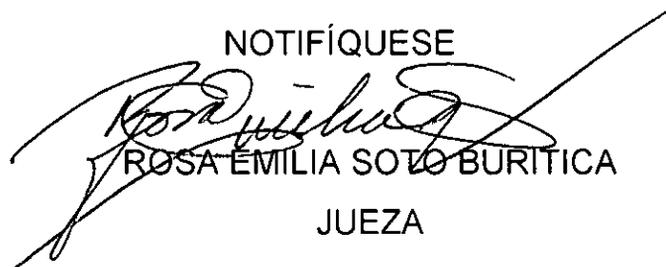
CONSIDERACIONES:

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

Estudiada nuevamente la presente demanda se observa que luego de aportarse los registros civiles de los menores de edad por quienes se litiga, en ninguna parte del libelo demandatorio se hace relación a los familiares de estos, por línea materna, por lo cual se solicita sanear la misma aportando las direcciones de estos, ya que deberán ser escuchados de conformidad con el art. 61 del C.C.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al apoderado judicial Doctora LUZ DARY GOMEZ ARISTIZABAL identificada con tarjeta profesional No. 93.229 del C.S.J, para actuar en representación del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA